



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 200

Sábado 6 de septiembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio, «Boletín Oficial» del 27, se abre hasta el 30 del próximo mes, una información pública, sobre el plan de la Red Frigorífica Nacional en que se encuentra en este Gobierno Civil, para examen de quien lo desee, en las horas de oficina.

Valladolid, 30 de agosto de 1952.—El gobernador civil interino, Juan Represa: 2.745

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Felipe Daza Valcabado, con domicilio en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de riegos en la finca «Los Lises», así como la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa,

sín que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre

solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Felipe Daza Valcabado, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación par servicio de riegos de la finca «Los Lises».

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de marzo de 1950, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 4 de julio de 1950, siempre que no estén

comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 19.778 pesetas a que es el presupuesto general.

Duodécima. El presente decreto de una cualqu... que preceden o de... se deriven, dará lugar a la cad... de esta concesión, caducándose ta... en la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 26 de julio de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.413—1.335

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Boecillo

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Boecillo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 16 de agosto de 1952, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664

y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente del superávit del último presupuesto liquidado para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de aumentos de sueldos a los funcionarios de este Ayuntamiento y abono a los mismos de dos pagas extraordinarias correspondientes al 18 de julio y Navidad.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Boecillo, 25 de agosto de 1952.—El alcalde, Abilio Hidalgo.

2.706—1.336

Castrejón de Trabancos

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castrejón,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 23 de los corrientes, ha aprobado la ordenanza de exacción del arbitrio sobre perros a regir en el próximo ejercicio de 1953, la cual se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrejón de Trabancos, 25 de agosto de 1952.—El alcalde, Honorio Carbonero.

2.679—1.337

Castrejón de Trabancos

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castrejón,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento en pleno de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la ampliación o adaptación del centro de Higiene Rural, con casa para el médico en esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo legal de quince días, conforme determina el artículo 671 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante los cuales, puede ser examinado por los vecinos y contribuyentes del término, ante el Ayuntamiento, quién dará el trámite reglamentario que en cada caso proceda.

Castrejón de Trabancos, 26 de agosto de 1952.—El alcalde, Honorio Carbonero.

2.680—1.338

Salvador de Zapardiel

Por el plazo de quince días se hallan de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las

características catastrales de los polígonos que constituyen este término municipal, con expresión de los propietarios, cultivos y clases de terreno y superficie de las parcelas y subparcelas, a los efectos de su examen y oír reclamaciones.

Salvador de Zapardiel, 27 de agosto de 1952.—El alcalde, A. Sánchez.

2.705—1.339

Tamariz de Campos

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de las exacciones municipales que han de utilizarse como recursos económicos en el presupuesto del año próximo de 1953, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la ley de Régimen Local, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tamariz de Campos, 26 de agosto de 1952.—El alcalde, Alberto Pastor.

2.686—1.340

Tiedra

Las ordenanzas de exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1953, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Tiedra, 23 de agosto de 1952.—El alcalde, Florentín Moretón.

2.647—1.341

Tordesillas

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas y tarifas para las exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1953, quedan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Tordesillas, 29 de agosto de 1952.—El alcalde, Mariano de Paz.

2.704—1.342

Torrescárcela

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de las exacciones que han de utilizarse como recursos económicos en el presupuesto del año próximo de 1953, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la ley de Régimen Local, a fin de que puedan ser examinadas

y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrescárceles, 27 de agosto de 1952.—
El alcalde, Felicísimo Martín.

2.699—1.343

Valoria la Buena

Don Santiago Hidalgo Alonso, abogado del Ilustre Colegio de Valladolid, secretario de Administración Local de primera categoría, con cargo actualmente en el Ayuntamiento de Valoria la Buena.

Certifico: Que el extracto de acuerdos de la sesión ordinaria correspondiente al día 3 de agosto corriente, es como sigue:

NÚMERO 11

A

Concejales de que consta el Ayuntamiento, siete; concejales que han asistido, cuatro; concejales que han votado los acuerdos, cuatro; votaciones verificadas (ordinarias) unanimidad, cuatro; concejales excusados, tres.

B

Presidente de la sesión, alcalde, don Agustín Arenal Martínez.

C

Acuerdos

I.—Arriendo de los pastos del Soto de Villa

1.º Quedar sobre la Mesa, de nuevo, este asunto.

2.º Que se traiga al orden del día de la ordinaria del 7 de septiembre próximo venidero.

II.—Teléfono público

Examinado el presupuesto de la instalación, se acuerda:

1.º Solicitar, si procede, del Ministerio de Comercio, los 1.680 kilogramos de hilo de cobre de 2 milímetros y se proceda al incremento de la subvención para completar el importe total del presupuesto.

2.º Que se soliciten de los organismos oficiales competentes las subvenciones tendentes a completar el importe total, comisionándose a los señores alcalde y secretario para llevar a efecto lo conveniente a tales fines.

III.—Casa del médico y Centro de Higiene Rural

Ratificando la oferta hecha en el año 1945 de 400 metros cuadrados, en la avenida de Santiago Hidalgo y veinte mil pesetas, para la construcción de la casa del médico y Centro de Higiene Rural,

en consonancia con lo dispuesto en la circular recibida de la Jefatura Provincial de Sanidad.

IV.—Casas para los maestros nacionales y viviendas protegidas

Aceptar, de los dos proyectos del arquitecto señor González, el que se refiere a los servicios de aguas, desde la línea general de conducción que pasa frente al solar, y de evacuación de las sucias a una fosa séptica común y lavabo e inodoro, importantes cada una en 70.450,99 pesetas y que se exhorte al mismo para que acelere el proyecto de las dieciséis restantes, así como que se solicite, ipso facto, del Ministerio de Educación Nacional la subvención de veinte mil pesetas para las primeras, con arreglo a los preceptos legales vigentes.

V.—Cuentas de caudales del primero y segundo trimestres de 1952

Vistas las cuentas, se aprueban por unanimidad y así es el siguiente detalle:

Primer trimestre	
	Pesetas
Existencia en Caja en fin del año 1951	10.985,82
Ingresos realizados en el período de la cuenta	4.782,00
SUMAS TOTALES	15.767,82
Pagos efectuados durante el período de la cuenta	14.368,30
EXISTENCIAS PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE	1.399,52

Segundo trimestre	
	Pesetas
Existencia del trimestre anterior	1.399,52
Ingresos realizados durante el trimestre	23.082,10
SUMAS TOTALES	24.481,62
Pagos realizados durante el mismo	19.930,23
EXISTENCIAS PARA EL TERCER TRIMESTRE	4.551,39

VI.—Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito

Fué aprobado, también por unanimidad, el expediente propuesto en sesión ordinaria del 6 de julio retropróximo, de suplemento de crédito para el refuerzo de varias partidas del presupuesto en curso y que, en junto, asciende a:

	Pesetas
1.º—Procedente del superávit del ejercicio 1951	12.892,15
2.º Procedente del sobrante de otros capítulos	3.600,00
TOTAL GENERAL	16.492,15

VII.—Recaudación de la fiesta de la Banderita, Cruz Roja.

Se da cuenta del importe de la recaudación obtenida en la postulación celebrada el día de Santiago Apóstol y del recibo de la Delegación provincial, quedando todos enterados.

VIII.—Pago de publicidad en Libertad

Se acuerda la aprobación del pago de la publicidad en Libertad y que se contabilice, previa formalización del pago.

IX.—Adquisición de crucifijo para el salón de sesiones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento de 17 de mayo próximo pasado, se acuerda la adquisición de la efigie del Crucificado para que ilumine los actos administrativos de la Corporación, al lado del retrato del Jefe del Estado, comisionándose al señor secretario para que lleve a efecto el acuerdo, en plazo perentorio, del capítulo XVIII y, previa bendición, colocarle donde se determina en el precepto invocado.

Ruegos y preguntas

Formulan los capitulares señores Aragón y Torres sobre urgencia de la obra del lavadero que, según el señor alcalde se comienza, al fin, mañana mismo y otra sobre los siniestros acaecidos en los campos del término para el envío de la relación oportuna a efectos de compensación de daños, que, también, se ha llevado ya a efecto, de acuerdo con la Hermandad de labradores de la villa.

Y a los efectos a que se contrae el artículo 241 del reglamento de O. F. y R. J. de las entidades Locales de 17 de mayo retropróximo, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, si procediere, expido la presente copia para su envío al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, y otra para el tablón de edictos, que visa, sella, rubrica y firma el señor alcalde en Valoria la Buena, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—P. S. M., El secretario, Santiago Hidalgo Alonso. V.º B.º: El alcalde, Agustín Arenal.

2.597—1.344

Valverde de Campos

La ordenanza del arbitrio con fines no fiscales sobre perros, formada por el Ayuntamiento, está expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para reclamaciones.

Valverde de Campos, 22 de agosto de 1952.—El alcalde, Donatilo Carranza.

2.623—1.345

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido, accidentalmente por licencia del titular.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que, referente al procesado Luis Chariles Fernández y en causa número 164 de 1952, seguida contra el mismo por el delito de apropiación indebida, se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 134, de fecha 18 de julio de 1952, en atención a haber sido el mismo habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a 20 de agosto de 1952.—Saturnino Gutiérrez.

2.655

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Luis Ponce de León, juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, en los autos promovidos por el procurador señor Gandarillas, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Ascensión González García, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, con garantía de un préstamo de cincuenta y siete mil quinientas pesetas; se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca hipotecada y que es de la descripción literal siguiente:

«Edificio con todos sus anejos, sito en la villa de Olmedo, calle o callejón de la Merced, titulado el Parque número uno. Consta de patio de entrada, con verja de hierro, en el que hay una cochera; de casa compuesta de piso bajo, principal y desván, un corralillo a la izquierda, un patio que estuvo destinado a trinquete o frontón y una huerta, cercada de mampostería. Mide la finca mil seiscientos metros cuadrados, y la huerta aneja, treinta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas, en conjunto cincuenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas. Linda por la derecha, entrando, que es el Sur, con la calle del Hospital; por la izquierda, que es el Norte, con jardín y corral de la Casa Rectoral del Cuerpo de San Pedro y con Escuelas públicas; por el fondo, que es el Este, con patio de dichas Escuelas y calle que desde la plazuela de Ulloa va a la calle

de Santa María, y por frente, que es el Oeste, con calle de Gamazo y en parte también con la Puerta Nueva».

Para cuyo remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Olmedo, doble y simultáneamente, se ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de ciento catorce mil pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado, tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se hará nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en esta Secretaría donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en consecuencia en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la provincia de Valladolid, uno de los periódicos de dicho día expedite el presente con el número 150 del señor juez, en Madrid, a los veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Carlos Viada López.—V.º B.º: El juez de primera instancia, José Luis Ponce de León.

2.744—1.346

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

García Mancera, José, (a) «El Moro» o «Morito», de 27 años de edad, soltero, hijo de José y de María, natural de Villafranca de los Barrios (Badajoz) y vecino de Gijón, hoy de ignorado paradero; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Medina del Campo dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, por hallarse acordado en auto de esta fecha en el sumario número 50-1952, sobre raptó, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo, 22 de agosto de 1952.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.692

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia Ejecutiva
del Ayuntamiento de Tordesillas

Don Eugenio Cantalapiedra Merinero, agente ejecutivo de los impuestos del Ayuntamiento de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia, por débitos de repartimiento de utilidades correspondiente a los años de 1944 y 1945, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa y no pudiendo llevar a efecto la notificaciónes respectivas y demás diligencias por ser de ignorado paradero, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radica la finca, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones más que las prescritas en este artículo.

Deudor, Sindicato Católico Agrario, Débito, 106,10 pesetas.

Una casa en casco de Tordesillas, en la calle Nueva, señalada con el número 2 de la manzana, compuesta de habitaciones altas y bajas, corrales con accesoría, pozo, cuadra y otras dependencias o servicios, mide, con inclusión de los corrales, 34 metros de longitud por 28 de latitud; linda por la derecha, entrando, con plazuela del Palacio o Mirador de los Pobres; por la izquierda, con casa de Saturnina Alonso, y por la parte accesoría, con corrales de la casa de don Galo Peláez.

Hoy su descripción es la siguiente: una casa en la calle o plazuela del Palacio; lindando por la derecha, entrando, con casa de herederos de María Diez Cuadrillero; izquierda, con calle del P. Nevares, y fondo, Cipriana García y corrales de herederos de María Diez Cuadrillero.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se le requiere para que, en término de quince días, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del propio Estatuto.

Tordesillas, 14 de julio de 1952.—Eugenio Cantalapiedra.

2.295

Imprenta de la Diputación provincial